



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00343-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1272

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Empresa de Seguridad Sprint Ltda. contra el Condominio Residencial las Chambranas, será inadmitida porque:

1. No cumple a cabalidad lo dispuesto en el núm. 2 del art. 82 del C.G.P, pues no indica el lugar de domicilio de la sociedad demandante, ni el del representante legal de la demandada.
2. Tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 10 del mencionado artículo por cuando no estableció el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de los representantes legales de demandante y demandada.
3. Desconoció lo establecido en el núm. 2 del art. 84 del C.G.P., ya que no aportó la prueba de la existencia y representación legal del Condominio Residencial las Chambranas; prueba que no puede ser obtenida a través de las bases de datos dispuestas para consulta de los despachos judiciales.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por la Empresa de Seguridad Sprint Ltda. contra el Condominio Residencial las Chambranas.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de ser rechazada.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Carlos Olmedo Zuluaga López.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

ed8deffe0939cbe18cd90354fd6216ff3bd1c1ee434066139a2e9b3ebcc90ad0

Documento generado en 04/11/2021 02:52:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>